



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 04 OCT 2011

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0015650/2011, por el cual el LABORATORIO DE COMUNICACIONES DIGITALES eleva proyecto de Acuerdo a realizarse con la University of Southern California – Information Sciences Institute (USC/ISI); y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del acuerdo es que la USC/ISI ofrecerá el servicio MOSIS para:

a) Comprobar que la sintaxis del diseño sea correcta (aunque sin incluir la validación del diseño) y comprar en nombre del Laboratorio obleas (de silicio) piezas (de silicio) individuales y/o un conjunto de circuitos integrados cableados y encapsulados que contengan el diseño presentado por el Laboratorio;

b) Adquirir en nombre del Laboratorio la fabricación de prototipos o pequeñas cantidades de circuitos integrados;

c) Los circuitos se conectarán según las instrucciones del Laboratorio o el Laboratorio proveerá un diagrama en el que se especificará como se realizó la conexión. Las piezas individuales serán inspeccionadas pero no se someterán a prueba a menos que se haya acordado de antemano por medio de un documento firmado por ambas partes;

d). Cada tanda de fabricación deberá aprobar las normas de control de calidad del proveedor y se verificará que hayan sido probados a fin de asegurar que se ajustan a los requisitos de fabricación de MOSIS. Los detalles son específicos para cada tecnología y están disponibles a solicitud;

e) Abonando un cargo adicional el Laboratorio puede solicitar a la USC/ISI que realice una comprobación de las reglas diseño (DRC). La USC/ISI proporcionará los resultados de dicha comprobación al Laboratorio y recibirá la aprobación para continuar con la fabricación;

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

f) En lo que respecta a las máscaras adquiridas por la USC/ISI en nombre del Laboratorio, en la medida que la propiedad o titularidad de dichas máscaras sea transferida por el proveedor de dichas máscaras, dicha propiedad o titularidad pasará directamente al Laboratorio (y no a la USC/ISI) y las máscaras serán entregadas al Laboratorio o almacenadas o destruidas por la USC/ISI en nombre del Laboratorio, en conformidad con este acuerdo,

Lo estipulado por la Ordenanza 18-H.C.S.-2009 relacionado a la Venta de Servicios a Terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión y por la Secretaría Académica Área Ingeniería a fs. 30;

Lo informado por la Secretaría Técnica a fs. 31;

El informe del Abogado Asesor de la Facultad a fs. 43 y del Prosecretario Administrativo a fs. 43 vta.;

EL VICEDECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Acuerdo a realizarse con la University of Southern California – Information Sciences Institute (USC/ISI), que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Previo a la suscripción del instrumento pertinente se deberá dar cumplimiento a lo indicado por el Abogado Asesor de esta Facultad en su dictamen a fs. 43 párrafo 5.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 3º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 001348 -T-2011.-



**UNIVERSITY OF SOUTHERN CALIFORNIA
INFORMATION SCIENCES INSTITUTE**

Acuerdo entre el cliente y MOSIS

Acuerdo celebrado el día 3 de febrero de 2011 entre la UNIVERSITY OF SOUTHERN CALIFORNIA una organización sin fines de lucro de California, a través del Information Sciences Institute, con domicilio en 4676 Admiralty Way, Marina del Rey, California, 90292-6695 (en adelante "USC/ISI"), y la:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
La institución

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES - LAB. COM. DIGITALES
Departamento

Haya de la Torre s/n – 2º Piso – Ciudad Universitaria
Dirección

Córdoba, Córdoba, 5000
Ciudad, Provincia y Código Postal

Argentina
País

(en adelante el "Cliente").

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La USC / ISI ha desarrollado un sistema informático que proporciona al Cliente servicios de fabricación de circuitos integrados, adquiridos a través de proveedores de terceros (en adelante un proceso denominado "MOSIS"); y

SEGUNDO: MOSIS es un programa de tecnología de punta, y,

TERCERO: el cliente tiene la intención de celebrar el Acuerdo con la USC / ISI para la prestación de dichos servicios,

POR LO TANTO, las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:



1. PLAZO

El Cliente presentará al USC/ISI una orden para la prestación de los servicios de MOSIS que estará sujeta a su previa aceptación por escrito por parte de la USC / ISI y sólo será efectiva tras dicha aceptación. Dicha orden especificará el monto máximo en dólares por los servicios solicitados por el cliente. La práctica habitual de la USC / ISI es aceptar cada orden dentro de los diez días hábiles mediante la confirmación del precio y fecha de envío por escrito. Dicha orden, en caso de ser aceptada por la USC / ISI, autorizará a USC / ISI a actuar como agente del cliente para la prestación de servicios de fabricación de circuitos integrados de proveedores de terceros.

2. SERVICIOS

a. La USC / ISI utilizará el servicio de MOSIS para: (1) comprobar que la sintaxis del diseño sea correcta (aunque SIN incluir la validación del diseño) y comprar en nombre del Cliente obleas (de silicio), piezas (de silicio) individuales y/o un conjunto de circuitos integrados cableados y encapsulados que contenga el diseño presentado por el Cliente, y (2) adquirir en nombre del Cliente la fabricación de prototipos o pequeñas cantidades de circuitos integrados.

b. Los circuitos se conectarán según las instrucciones del cliente o el cliente proveerá un diagrama en el que se especificará cómo se realizó la conexión. Las piezas individuales serán inspeccionadas, pero no se someterán a prueba a menos que se haya acordado de antemano por medio de un documento firmado por ambas partes.

c. Cada tanda de fabricación deberá aprobar las normas de control de calidad del proveedor y se verificará que hayan sido probados a fin de asegurar que se ajustan a los requisitos de fabricación de MOSIS. Los detalles son específicos para cada tecnología y están disponibles a solicitud.

d. Abonando un cargo adicional, el cliente puede solicitar a la USC/ISI que realice una comprobación de las reglas de diseño (DRC). La USC/ISI proporcionará los resultados de dicha comprobación al Cliente y recibirá la aprobación para continuar con la fabricación.

e. En lo que respecta a las máscaras adquiridas por la USC / ISI en nombre del Cliente, en la medida que la propiedad o titularidad de dichas máscaras sea transferida por el proveedor de dichas máscaras, dicha propiedad o titularidad pasará directamente al Cliente (y no a la USC/ISI) y las máscaras serán entregadas al cliente o almacenadas o destruidas por la USC / ISI en nombre del Cliente, en conformidad con este Acuerdo.

3. TARIFAS

a. Los cargos por los servicios prestados por MOSIS al Cliente se especificarán en un presupuesto por escrito o en la lista de precios que se pondrá a disposición del Cliente en caso de ser requerida. Los términos de esta lista de precios, así como cualquier modificación o enmienda, se incorporarán totalmente en el presente Acuerdo por medio de esta referencia.

b. Las tarifas establecidas en la lista de precios están sujetas a modificación según la USC/ISI lo considere apropiado.

c. La USC/ISI informará al cliente de cualquier modificación del precio quince (15) días antes de su fecha de vigencia. **TODOS LOS CARGOS REVISADOS SE HARÁN EFECTIVOS CON UNA NUEVA ÓRDEN DE COMPRA.**



4. GARANTÍAS

a. El Cliente reconoce expresamente que el servicio de MOSIS no puede garantizar los diseños realizados por el Cliente.

b. El Cliente garantiza que todos los diseños proporcionados por el Cliente a la USC / ISI no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros.

c. La USC / ISI garantiza que las obleas fabricadas por los proveedores seleccionados por el ISI en nombre del Cliente cumplen con las especificaciones de proceso según lo determinado por las pruebas paramétricas de las obleas realizadas por la USC / ISI.

d. CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO, LA USC / ISI NO SE HACE RESPONSABLE EN FORMA EXPRESA DE QUE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE MOSIS PROPORCIONARÁ PIEZAS FUNCIONALES O UTILIZABLES, Y EL CLIENTE NO TIENE NINGUNA GARANTÍA DE QUE EL USO DE LOS SERVICIOS DE MOSIS PROPORCIONARÁ PIEZAS FUNCIONALES O UTILIZABLES. LA USC/ISI NO ASUME EXPRESAMENTE NINGUNA GARANTÍA IMPLÍCITA, NI LA GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y APTITUD PARA UN FIN ESPECÍFICO.

LA USC/ISI NO SE HACE RESPONSABLE DE DAÑOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE PUDIERA SUFRIR EL CLIENTE O CUALQUIER SUBSIDIARIA O FILIAL DEL CLIENTE EN RELACIÓN AL USO DE CUALQUIER FABRICACIÓN DE MOSIS, ENTRE LOS QUE CABE INCLUIR, LA CONDICIÓN DE LA FABRICACIÓN, SU COMERCIALIZACIÓN O SU APTITUD PARA CUALQUIER FIN ESPECÍFICO. LA USC/ISI NO SE HACE RESPONSABLE, Y EL CLIENTE POR LA PRESENTE ASUME EL RIESGO, Y EXONERARÁ A LA USC / ISI, SUS AGENTES, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS, YA SEA EN CALIDAD INDIVIDUAL O A CAUSA DE SU RELACIÓN CON LA USC/ISI, CON RESPECTO A CUALQUIER COSTO, RECLAMO, RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA O DAÑOS (INCLUSO CUALQUIER DAÑO EMERGENTE) YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, TANTO HECHO O SUFRIDO POR CLIENTE O POR TERCEROS, EN RELACIÓN A O PROVENIENTES DEL USO DE LA FABRICACIÓN DE MOSIS.

e. EN NINGÚN CASO, LA RESPONSABILIDAD DE LA USC/ISI CON EL CLIENTE SUPERARÁ EL IMPORTE ABONADO POR EL CLIENTE A LA USC/ISI EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO.

5. INDEMNIZACIÓN

El Cliente acuerda eximir a la USC/ISI y sus administradores, directivos, profesionales, empleados y agentes y sus respectivos sucesores, herederos y cesionarios de toda responsabilidad, intimación, daño, pérdida o gasto que ellos o cualquiera de ellos pudiera incurrir en cualquier momento a causa de reclamos, acciones, demandas o procesos judiciales contra la USC/ISI provenientes de los servicios de fabricación de circuitos integrados realizados para el Cliente y que se basan en los diseños suministrados por el Cliente, los cuales incluyen, entre otros, cualquier reclamo o pérdida relacionada con la responsabilidad del producto o supuesta defraudación de derechos otorgados por patentes de invención, o por supuesta violación de derechos protegidos por las leyes de propiedad intelectual.



6. CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD

a. Ambas partes acuerdan que la información intercambiada por el presente acuerdo es de carácter confidencial. La USC/ISI se compromete a mantener y guardar en total secreto y confidencialidad toda la información privada proporcionada por el cliente. Debido a que por este Acuerdo revela dicha información a proveedores de terceros, la USC/ISI se compromete a solicitar a cada proveedor un acuerdo de no divulgación el cual incluirá la información proporcionada por el Cliente y el cual obliga a mantener la confidencialidad de acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. Asimismo, la USC/ISI se compromete a tratar la confidencialidad de la información reservada del cliente del mismo modo en que trata a su información confidencial y reservada. La obligación de confidencialidad se extenderá durante el término del presente Acuerdo, o durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de divulgación dada por el Cliente a la USC/ISI, cualquiera de las dos que sea mayor, y en la medida en que esta obligación continúe después de la rescisión del presente Acuerdo

b. No obstante lo dispuesto en el párrafo 6 (a), la USC / ISI no estará obligada a mantener la confidencialidad de cualquier información que: (1) haya sido publicada en el momento de la divulgación o que sea de dominio público, y/o (2) luego de ser divulgada sea publicada o alcance difusión masiva sin que medie omisión de la USC/ISI, y/o (3) sea o haya sido legítimamente revelada a la USC/ISI por una parte que no tenga, directa o indirectamente, obligación con el Cliente a mantener la confidencialidad de dicha información, y/o (4) sea desarrollada independientemente por la USC/ISI sin el uso de la información confidencial y/o reservada.

c. Cada parte acuerda expresamente que no podrá divulgar material que se pueda considerar confidencial o propiedad de la otra parte o de cualquiera de los proveedores a terceros. El material reservado incluirá, entre otros, la información reservada de los proveedores, tales como los datos paramétricos y de rendimiento, ya sea que fuera proporcionada a los clientes u obtenida por ellos. Las partes acuerdan mantener la confidencialidad y a no divulgar deliberadamente los secretos comerciales de la otra parte, y/o cualquier proveedor de terceros, según lo establecido en el Código de los Estados Unidos (Parte 1905, Título 18) y cualquier otra ley o reglamentación.

d. El Cliente no transferirá en modo alguno a la USC/ISI los derechos de propiedad en cualquier diseño presentado por el Cliente en virtud del presente Acuerdo o en cualquier chip semiconductor fabricado como consecuencia del presente Acuerdo. Todos los derechos personales y reales sobre los diseños de circuitos integrados presentados por el Cliente en virtud del presente Acuerdo, así como todas las obras o máscaras fijas o contenidas en cualquier chip semiconductor fabricado en conformidad con el presente Acuerdo pertenecerán en su totalidad al Cliente en la medida en que Cliente tenga dichos derechos personales y reales antes de su presentación a la USC/ISI. La USC/ISI no será responsable de garantizar cualquier tipo de protección legal, ya sea mediante patentes, derechos de autor, registro bajo la Ley de Protección de Chips Semiconductores, o de otra manera, a menos que se especifiquen dichas condiciones en un acuerdo escrito y firmado por separado entre el Cliente y la USC / ISI.

e. Cada parte reconoce que sería difícil y poco práctico, si no imposible, calcular el monto en dólares de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la divulgación, por la otra parte o cualquier empleado o agente de la misma, o por cualquier tercero, o cualquier empleado o agente del mismo de cualquier información confidencial y/o reservada. CADA PARTE POR LO TANTO ACUERDA QUE LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA OTRA PARTE POR CUALQUIER DIVULGACIÓN SE



LIMITARÁ A LA CANTIDAD PAGADA POR EL CLIENTE A LA USC/ISI DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DE ESTE ACUERDO Y QUE DICHA CANTIDAD ES UNA COMPENSACIÓN RAZONABLE POR DICHOS DAÑOS.

7. GASTOS LEGALES E IMPUESTOS

a. En el caso de que una de las partes iniciara acción legal para el cumplimiento de este Acuerdo, todos los gastos, incluyendo honorarios razonables de abogados, en los que la parte ganadora incurra en el ejercicio de cualquiera de sus derechos o recursos conforme al presente o en el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones especificadas en este acuerdo, serán pagados por la otra parte.

b. Cualquier impuesto sobre las ventas, impuesto sobre el uso, impuestos indirectos, impuesto sobre los ingresos brutos, impuestos de privilegios fiscales o cualquier otro impuesto (que no sea un impuesto relacionado a los ingresos o capital de la USC/ISI), inclusive cualquier interés o recargo punitivo relacionado, impuesto de cualquier modo a causa de los servicios o bienes adquiridos, usados, transferidos o adquiridos en virtud del presente Acuerdo será responsabilidad exclusiva del Cliente y el Cliente se compromete a indemnizar a la USC/ISI por dichos importes adeudados.

8. DIVISIBILIDAD

Si cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo fuera considerada ilegal, inaplicable^o o en conflicto con cualquier ley federal, estatal o local que tenga adecuada jurisdicción sobre el presente Acuerdo, la validez de las demás disposiciones no será afectada por ello.

9. ~~DERECHO APLICABLE Y COMPETENCIA~~ (BORRADO INTENCIONALMENTE)

10. GENERALIDADES

a. El Cliente garantiza que, a menos que se informe lo contrario a la USC/IS previamente y por escrito, los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo son solamente para el uso del cliente, y no para cualquier empresa matriz, filial o cualquier otra entidad de terceros. Asimismo, el Cliente garantiza que no actúa como agente de cualquier otra parte al celebrar el presente Acuerdo. LA USC/ISI SE RESERVA EL DERECHO A NO PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL PRESENTE ACUERDO EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS FUERAN PARA CUALQUIER OTRA EMPRESA MATRIZ, FILIAL O ENTIDAD DE TERCEROS A MENOS QUE DICHA ENTIDAD ENTRARA EN UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DIRECTA CON LA USC/ISI.

b. Las partes se comprometen a respetar todas las leyes federales, estatales y locales y los reglamentos que regulan las actividades previstas por el presente Acuerdo.

c. El presente Acuerdo, así como cualquier anexo firmado, constituye el acuerdo entre las partes y anula acuerdos, compromisos o declaraciones previos salvo lo especificado con respecto a las tarifas para los servicios de MOSIS conforme a lo dispuesto en la sección 3 et seq, del presente acuerdo, lo cual debe ser por escrito y firmado por ambas partes.



d. LA USC/ISI podrá, a su entera discreción, autorizar al Cliente cancelar cualquier fabricación ordenada a MOSIS. EL CLIENTE ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A LA USC/ISI TODOS LOS COSTOS ASOCIADOS A DICHA CANCELACIÓN SEGÚN EL CÁLCULO DE LOS GASTOS REALIZADO POR LA USC/ISI. Sin embargo, el monto de dicha cancelación no podrá superar el costo de fabricación al Cliente. La cancelación sólo se hará efectiva tras la aprobación por escrito de la USC/ISI, y la cancelación será a entera discreción de la USC/ISI.

e. No obstante cualquier otra disposición de este Acuerdo, el Cliente se compromete a no exportar, reexportar, transferir, hipotecar o dar en cualquier forma, directa o indirectamente, cualquier dato técnico de propiedad obtenidos de la USC/ISI, o de cualquier proveedor, o de la fabricación que utilice el servicio de MOSIS a cualquier país que esté restringido por el Reglamento de Administración de Exportaciones, o cualquier otro país para el cual el Gobierno de los EE.UU. o cualquier otra agencia del mismo, en el momento de la exportación, requiera una licencia de exportación o alguna otra aprobación gubernamental, sin obtener previamente la aprobación expresa del Departamento de Comercio de EE.UU. u otra agencia del gobierno de Estados Unidos, y sólo cuando dicha exportación, reexportación, transferencia, u otra hipoteca se encuentre en pleno cumplimiento de las leyes y reglamentaciones de los Estados Unidos de América.

f. Salvo lo dispuesto en la Sección 1, a los fines de cumplir las obligaciones del presente Acuerdo, la USC/ISI funcionará sólo como un contratista independiente y no como socio, empleado o empresario asociado con el Cliente, y ninguna disposición en este Acuerdo se considerará o interpretará para crear una relación de sociedad o de empresa conjunta.

11. CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos ni delegar las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, con excepción de que cualquiera de las partes reciba los intereses comerciales de la parte cedente.

EN FE DE LO CUAL, las partes otorgan el presente Acuerdo en la fecha indicada anteriormente.

UNIVERSITY OF
SOUTHERN CALIFORNIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
(La Institución)

Firmado por: _____

Firmado por:-----

ELIZABETH GARRETT, Vice President
Academic Planning and Budget

Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella
Decano

Fecha:

Fecha:

+54-351-4334147-int.6

lcd@com.uncor.edu/extension@com.uncor.edu



**UNIVERSITY OF SOUTHERN CALIFORNIA
INFORMATION SCIENCES INSTITUTE**

MOSIS Customer Agreement

This Agreement is made this 3 day of February, 2011 by and between the UNIVERSITY OF SOUTHERN CALIFORNIA, a California non-profit corporation, acting through its Information Sciences Institute, located at 4676 Admiralty Way, Marina del Rey, California, 90292-6695 (hereinafter referred to as "USC/ISI"), and:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Organization

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES – LAB. COM. DIGITALES
Department

Haya de la Torre s/n – 2° Piso - Ciudad Universitaria
Street Address

Córdoba, Córdoba, 5000
City, State, and Postal (Zip) Code

Argentina
Country

(hereinafter referred to as "Customer.")

RECITALS

WHEREAS, USC/ISI has developed a computerized system which provides the Customer with integrated circuit fabrication services acquired through third-party vendors (a process hereinafter referred to as "MOSIS"); and,

WHEREAS, MOSIS is a state of the art technology program; and,

WHEREAS, Customer desires to enter into the Agreement with USC/ISI for the provision of such services,

NOW, THEREFORE, in consideration of the covenants and conditions contained herein, the parties agree as follows:



1. TERM

Customer shall submit to USC/ISI an order(s) for MOSIS services which shall be subject to written acceptance by USC/ISI and shall only be effective upon such acceptance; such order(s) shall specify the dollar amount limit for services desired by Customer. The standard practice of USC/ISI is to acknowledge acceptance of each order within ten working days by confirming price and shipment date in writing. This order, if accepted by USC/ISI, shall authorize USC/ISI to act as Customer's agent in procuring integrated circuit fabrication services from third-party vendors.

2. SERVICES

- a. USC/ISI shall utilize the MOSIS service to: (1) check that the syntax is correct (but NOT including design validation) and purchase on Customer's behalf wafers, loose die or a set of bonded and packaged integrated circuits (chips) containing the design as submitted by Customer; and (2) purchase on Customer's behalf the fabrication of prototype or small volume quantities of integrated circuits.
- b. Circuits shall either be bonded per Customer instructions or Customer shall be provided with a diagram showing how bonding was done. Individual parts shall be inspected but shall not be tested unless otherwise agreed to in advance, in a separate written instrument signed by both parties.
- c. Each fabrication run shall have passed the vendor's quality assurance and shall have been tested to ensure that it has conformed to MOSIS fabrication requirements. Details are technology specific and are available upon request.
- d. For an additional fee, Customer can request that USC/ISI perform a layout design rule check (DRC). USC/ISI will provide DRC results to Customer and receive approval to proceed prior to fabrication.
- e. With respect to masks purchased or acquired on behalf of Customer by USC/ISI, to the extent any title or ownership of such masks is transferred by the third-party vendor of such masks, such title or ownership shall pass directly to the Customer (and not to USC/ISI) and such masks shall be delivered to the Customer or stored or destroyed by USC/ISI on behalf of such Customer, consistent with this Agreement.

3. RATES

- a. Charges for services provided by MOSIS to Customer shall be set forth in a written quotation or price schedule which upon request will be made available to Customer. The terms of this price schedule, together with any changes or amendments thereto, are fully incorporated into this Agreement by this reference.



- b. The rates set forth in the price schedule are subject to change as USC/ISI in its sole discretion, deems appropriate.
- c. USC/ISI shall notify Customer of any price change fifteen (15) days prior to its effective date. ALL REVISED CHARGES SHALL BE EFFECTIVE WITH NEW PURCHASE ORDERS.

4. WARRANTIES

- a. Customer expressly recognizes that the MOSIS service cannot guarantee Customer generated designs.
- b. Customer warrants that any designs provided by Customer to USC/ISI shall not infringe the intellectual property rights of any third parties.
- c. USC/ISI warrants that the wafers fabricated by vendors selected by ISI on behalf of Customer meet the process specifications as determined by wafer parametric tests performed by USC/ISI.
- d. EXCEPT AS EXPRESSLY SET FORTH HEREIN, USC/ISI EXPRESSLY DISCLAIMS ANY WARRANTY THAT USE OF THE MOSIS SERVICE WILL PROVIDE WORKING OR USABLE PARTS, AND CUSTOMER IS NOT RELYING ON ANY WARRANTY OR ON ANY UNDERSTANDING OR BELIEF THAT THE USE OF THE MOSIS SERVICES WILL PROVIDE WORKING OR USABLE PARTS. USC/ISI EXPRESSLY DISCLAIMS ALL IMPLIED WARRANTIES, INCLUDING THE WARRANTY OF MERCHANTABILITY AND FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE. USC/ISI SHALL NOT BE RESPONSIBLE FOR ANY DIRECT, INDIRECT, INCIDENTAL OR CONSEQUENTIAL DAMAGES CUSTOMER OR ANY SUBSIDIARY OR OTHER AFFILIATE OF CUSTOMER MAY SUFFER RELATING TO THE USE OF ANY MOSIS FABRICATION, INCLUDING WITHOUT LIMITATION, THE CONDITION OF THE FABRICATION, ITS MERCHANTABILITY OR ITS FITNESS FOR ANY PARTICULAR PURPOSE. USC/ISI SHALL NOT BE LIABLE FOR, AND CUSTOMER HEREBY ASSUMES THE RISK OF, AND WILL RELEASE AND FOREVER DISCHARGE USC/ISI, ITS AGENTS, OFFICERS AND EMPLOYEES, EITHER IN THEIR INDIVIDUAL CAPACITIES OR BY REASON OF THEIR RELATIONSHIP TO USC/ISI, WITH RESPECT TO ANY EXPENSE, CLAIM, LIABILITY, LOSS, OR DAMAGE (INCLUDING ANY INCIDENTAL OR CONSEQUENTIAL DAMAGE) EITHER DIRECT OR INDIRECT, WHETHER INCURRED, MADE OR SUFFERED BY CUSTOMER OR BY ANY THIRD PARTIES, IN CONNECTION WITH OR IN ANY WAY ARISING OUT OF THE FURNISHING OR USE OF THE MOSIS FABRICATION.
- e. IN ALL CASES, USC/ISI'S LIABILITY TO CUSTOMER ON ANY GROUND WHATSOEVER SHALL NOT EXCEED A SUM EQUAL TO THE FEE PAID TO USC/ISI BY CUSTOMER HEREUNDER.



5. INDEMNIFICATION

Customer agrees to defend, indemnify and hold harmless USC/ISI and its trustees, officers, professional staff, employees and agents and their respective successors, heirs and assigns from all liability, demand, damage, loss or expense that they or any of them may at any time incur by reason of any claims, suits, actions, demands or judgments made against USC/ISI arising from USC/ISI integrated circuit fabrication services performed for Customer based upon Customer generated or provided designs, including, but not limited to, any claim or loss related to any product liability or alleged infringements of any patent, copyright, trademark or other proprietary rights.

6. CONFIDENTIALITY AND PROPRIETARY RIGHTS

- a. Both parties recognize that the information exchanged hereunder is of a confidential and proprietary nature. USC/ISI shall maintain all such confidential and proprietary information provided by Customer hereunder in confidence. As this Agreement envisions transfer of such information to third-party vendors, USC/ISI agrees that it shall require each such vendor to execute a non-disclosure agreement which shall extend to the information provided by the Customer and which shall provide for an obligation of confidentiality commensurate with the obligation called for in this Agreement. USC/ISI further agrees that it shall treat Customer's confidential and proprietary information with the same care with which it treats its own confidential and proprietary information. The obligation of confidentiality shall extend for the duration of this Agreement, or for a period of five (5) years from the date of disclosure by Customer to USC/ISI, whichever is the longer, and to the extent, this obligation shall survive termination of this Agreement.
- b. Notwithstanding the provisions of paragraph 6(a), USC/ISI shall not be obligated with respect to any information which: (1) at the time of disclosure has been published or otherwise is in the public domain; and/or (2) after disclosure, is published or otherwise becomes a part of the public domain through no fault of USC/ISI; and/or (3) is or has been rightfully disclosed to USC/ISI by a party that has no obligation to Customer, directly or indirectly, to keep such information confidential, and/or (4) is independently developed by USC/ISI without use of the confidential and/or proprietary information.
- c. Each party specifically agrees that it shall not disclose any material which may be considered proprietary or confidential material of the other party or of any vendors to any third parties. Proprietary material shall include but shall not be limited to, proprietary vendor information such as yield and parametric data, whether it was provided to customers or extracted by them. Each party agrees that it shall be precluded by 18 U.S.C. 1905 and any and all other appropriate laws and regulations from knowingly divulging the trade secrets of the other party, and/or any third-party vendor.

Handwritten initials or signature.



- d. Nothing in this Agreement shall serve to convey to USC/ISI any proprietary rights in any design submitted by Customer pursuant to this Agreement or in any semiconductor chip fabricated therefrom. All rights, titles and interests in and to designs for integrated circuits submitted by Customer pursuant to this Agreement, as well as all mask works fixed or embodied in any semiconductor chip fabricated pursuant to this Agreement shall belong entirely to Customer to the extent that Customer has such rights, titles and interests prior to submission to USC/ISI. USC/ISI shall not be responsible for securing any form of statutory protection, whether by patent, copyright, registration under the Semi-Conductor Chip Protection Act, or otherwise unless a separate signed written agreement between Customer and USC/ISI is entered into upon such terms and conditions as the parties may agree.
- e. Each party agrees that it would be difficult and impractical, if not impossible, to calculate the dollar amount of damages which might result from the disclosure by the other party or any employee or agent thereof, or by any third party or any employee or agent thereof of any confidential and/or proprietary information. EACH PARTY THEREFORE AGREES THAT THE OTHER PARTY'S TOTAL LIABILITY FOR ANY DISCLOSURE SHALL BE LIMITED TO THE AMOUNT PAID BY CUSTOMER TO USC/ISI UNDER THE TERMS OF THIS AGREEMENT AND THAT SAID AMOUNT IS REASONABLE COMPENSATION FOR SUCH DAMAGES.

7. LEGAL EXPENSES AND TAXES

- a. In the event that legal action is taken by either party to enforce this Agreement, all costs and expenses, including reasonable attorney's fees, incurred by the prevailing party in exercising any of its rights or remedies hereunder or in enforcing any of the terms, conditions or provisions hereof, shall be paid by the other party.
- b. Any sales tax, use tax, excise tax, transaction tax, gross receipts tax, privilege tax or other tax (other than a tax based on USC/ISI's income or capital) including any related interest or penalty, imposed upon or in any way due as a result of the services or property purchased, used, transferred or acquired pursuant to this Agreement shall be the sole responsibility of the Customer and the Customer agrees to indemnify USC/ISI for such amounts due or owing.

8. SEVERABILITY

If any part, term or provision of this Agreement shall be held illegal, unenforceable or in conflict with any law of a federal, state or local government having proper jurisdiction over this Agreement, the validity of the remaining provisions shall not be effected thereby.

8
C



9. ~~GOVERNING LAW, JURISDICTION AND VENUE~~ (DELETED INTENTIONALLY)

10. MISCELLANEOUS

- a. Customer warrants that unless USC/ISI is notified in advance, in writing, to the contrary, the services provided under this Agreement are for the use of Customer only, and not for any parent, subsidiary or any other third-party entity. Customer further warrants that it is not acting as an agent for any other party in entering into this Agreement. USC/ISI RESERVES THE RIGHT TO NOT PERFORM THE SERVICES CONTRACTED FOR IN THIS AGREEMENT IF THE SERVICES ARE FOR ANY PARENT, SUBSIDIARY OR THIRD-PARTY ENTITY UNLESS ANY SUCH ENTITY SHALL ENTER INTO A DIRECT CONTRACTUAL ARRANGEMENT WITH USC/ISI.
- b. The parties agree to abide by all applicable federal, state and local laws and regulations which regulate the activities envisioned by this Agreement.
- c. This Agreement, together with any signed attachments thereto, contains all of the agreements, representations, and understanding of the parties hereto and supersedes any previous understandings, commitments, or Agreement, except with respect to rates charged for MOSIS services as provided in Section 3 et seq. hereof, which must be in writing and signed by both parties.
- d. USC/ISI may, at its sole option and discretion, allow Customer to cancel any MOSIS fabrication ordered. CUSTOMER SHALL BE REQUIRED TO PAY ALL USC/ISI COSTS ASSOCIATED WITH ANY SUCH CANCELLATION AS SUCH CHARGES MAY BE CALCULATED BY USC/ISI. However, any such cancellation charged shall not exceed the cost to Customer of Customer's fabrication. Cancellation shall only be made and effective upon written approval of USC/ISI, and cancellation is solely discretionary to USC/ISI.
- e. Notwithstanding any other provision of this Agreement, Customer agrees that it will not export, re-export, transfer, hypothecate or give in any fashion, directly or indirectly, any proprietary technical data acquired from USC/ISI, or any vendor, or any fabrication utilizing the MOSIS service to any country restricted by the Export Administration Regulations, or any other country for which the U.S. Government or any agency thereof, at the time of export, requires an export license or other governmental approval, without first obtaining the express approval from the U.S. Department of Commerce or other appropriate agency of the United States Government, and only when such export, re-export, transfer, or other hypothecation is in full compliance with the laws and regulations of the United States of America.

Handwritten initials or signature.



- f. Except as provided in Section 1, in rendering performance under this Agreement, USC/ISI will function solely as an independent contractor and not as partner, employee or joint venturer with Customer, and nothing in this Agreement shall be deemed or construed to create the relationship of partnership or joint venture.

11. ASSIGNMENT

Neither party shall assign its rights or delegate its duties under this Agreement without the prior written consent of the other party hereto, except to any party succeeding to substantially all of the business interests of the assigning party.

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto have caused this Agreement to be executed as of the date written above.

UNIVERSITY OF SOUTHERN CALIFORNIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(Organization)

By: _____
ELIZABETH GARRETT, Vice President

By: _____
Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella

Academic Planning and Budget

Dean

(Date)

(Date)

+54-351-4334147- int. 6

lcd@com.uncor.edu / extension@com.uncor.edu



Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba